

EL DÍA QUARTO, VEINTE
 DE ABRIL, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y QUATRO

El Señor D. Alexo Estanera, es de dictamen de acie oerred
 xalmente para el día señalado, y que para el Vele haga saber del
 Administrador, exprese a quien, y con que orden, y facultades ha
 hecho los prestamos de aceite, y que motivos ha tenido, para que no ser
 reintegrado el porito de dho Caudal expendido, y así mismo, por q.
 no ha recibido el aceite que prestado tiene, como se ha manifestado,
 por alguno de los Cavalleros Capitulares, que componen este Ayer
 tamiento, todo lo qual sea sin perjuicio de la responsabilidad que
 le corresponde, y las providencias que la Ciudad sobre este asunto
 deua tomar, y de lo contrario protexa no le pare perjuicio.

El Señor D. Juan Sandoval Regidor Dixo que con efecto se
 cite para providencias solo sobre el contenido del auto del Sr.
 Alcaldemayor, y en vista de la proposicion del Señor D. Christoval
 de Sion Regidor, y las demas que se han hecho, y se hiciere sobre
 dicho particular de de huego teniendo presente que este es un asunto
 que esta pendiente en Justicia, y que con otras proposiciones solo es
 dar fomento, y motivo para nuevas questiones, y diuenciones entre
 los Capitulares, no deue la Ciudad permitirlo, ni el Señor Alcalde
 mayor, a quien con el respeto devido requiere vna do, y tres veces
 y las demas en derecho necesarias, no consenta con esta proposicion
 alguna sobre dho asunto, y de lo contrario protexa los danos
 y perjuicios, y lo pide por testimonio con insercion desta proposicion
 y las demas que sobre este asunto se hubieren hecho, y hiciere
 y acuerdo de esta Ciudad.